

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	27510
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	08/04/2014
<b>Norma:</b>	FALLO
<b>Número de Norma:</b>	S/N
<b>Fecha de la Norma:</b>	11/09/2013
<b>Autoridad:</b>	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
<b>Vigencia:</b>	A PARTIR DE SU PUBLICACION

<b>Título:</b>	POR LA CUAL SE DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL LA FRASE "...EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN PODRÁ ORDENAR LA INTERCEPCIÓN Y REGISTRO DE LAS COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, CORREO ELECTRÓNICO O EN FOROS DE CONVERSACIÓN A TRAVÉS DE LA RED EN LAS QUE PARTICIPEN LAS PERSONAS INVESTIGADAS, CON EL OBJETO DE RECABAR ELEMENTOS DE PRUEBA RELATIVOS A TALES DELITOS", QUE HACE PARTE DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 16 DE 31 DE MARZO DE 2004.
<b>Comentario:</b>	El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, declara que es inconstitucional un parte del artículo 16 de la Ley N° 16 de 31 de marzo de 2004.. TEMAS RELACIONADOS: DELITOS, PRUEBAS, CORREO ELECTRONICO, PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, INTERCEPTACION DE COMUNICACIONES

## Temas Relacionados

CORREO ELECTRONICO
DELITOS
INTERCEPTACION DE COMUNICACIONES
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
PRUEBAS

## Referencias

<b>FALLO S/N</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>FALLO S/N</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	16	31/03/2004	25023	05/04/2004	DECLARA P	DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL la

				ARCIALMEN TE INCONST TUCIONAL	frase "el Procurador General de la Nación podrá ordenar la interceptación y registro de las comunicaciones telefónicas, de correo electrónico o en foros de conversación a través de la red en las que participen las personas investigadas, con el objeto de recabar elementos de prueba relativos a tales delitos", contenida en el artículo 16 de la Ley 16 de la Ley 16 de 31 de marzo de 2004.
--	--	--	--	-------------------------------------	---

## Jurisprudencia Constitucional

---